



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00036-00
RADICADO	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARISOL ULLOA BROQUIS
DEMANDADO:	FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY

Se allega a autos memoriales remitidos vía correo electrónico suscritos por el apoderado actor en el que solicita y reitera la inscripción del demandado en REDAM (#49 y 50 C-1 expediente digital).

En auto del 16 de mayo de 2023 (#04 C-2 expediente digital), previo a resolver sobre la solicitud de inscripción del ejecutado en el Registro Nacional de Deudores Morosos - REDAM, se ordenó correr traslado por el término de 5 días a la parte demandada para que se pronuncie al respecto, término dentro del cual no realizó manifestación alguna, según constancia secretarial de 29 de mayo de 2023 (#05 C-2 expediente digital).

En ese sentido, se hizo necesario revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 01 de noviembre de 2023 y objetada por la parte demandada el 14 del mismo mes y año, toda vez que, para el registro del demandado en el REDAM, de conformidad con el numeral 5 del art. 5 de la Ley 2097 de 2021, se debe remitir la siguiente información: *“Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación”*.

Por lo anterior, el Juzgado en aras de garantizar una recta administración de justicia y conforme al numeral 3º del Art. 446 del C.G.P, de oficio MODIFICA la liquidación del crédito presentada por las partes, quedando tal como lo realizó la Contadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad. (#57 expediente digital), esto es, la suma de \$3.468.965,30 a noviembre de 2023.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el despacho que, como producto del embargo del salario al demandado decretado en el presente proceso, se dejaron a disposición de este despacho judicial, dos títulos judiciales los cuales se relacionan a continuación que suman \$3.000.000; estos serán abonados a la liquidación, por lo tanto, el demandado debe la suma de \$468.965,30

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

							Número de Títulos	2	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor			
439050001113772	52904153	MARISOL BROQUIS	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 7.490,53			
439050001113856	52904153	MARISOL BROQUIS	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 2.992.509,47			
Total Valor							\$ 3.000.000,00		

Así las cosas, el despacho se abstiene de ordenar la inscripción del demandado en REDAM, toda vez que no aplica para el presente caso, al tenor del artículo 2 de la Ley 2097 de 2021, esto es, el saldo que debe el demandado corresponde ni siquiera a una cuota alimentaria.

En consecuencia. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio modificar la liquidación del Crédito efectuada por las partes, quedando la liquidada por la Contadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial esta ciudad, por un valor de \$3.468.965,30 a noviembre de 2023.

SEGUNDO: Negar la inscripción del demandado en REDAM.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: En firme esta providencia, la secretaría proceda a pagar los títulos judiciales arriba referidos a la demandante hasta el valor citado referido.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza